



**VISTOS:**

El Oficio N° D443-2023-GR.CAJ/GRDE, de fecha 25 de agosto de 2023; Oficio N° D893-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 24 de agosto de 2023; Oficio N° D741-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 23 de agosto de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° D386-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de agosto de 2023; Informe N° D71-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 22 de agosto de 2023; Informe N° D86-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 14 de agosto de 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1830, de fecha 23 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D386-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de agosto de 2023 (Exp. N° 775-2023-42955)**, se resolvió: **"OFICIALIZAR el evento internacional denominado "VI Expo Feria Binacional de Pesca y Acuicultura: Perú – Ecuador" que se estará llevando a cabo por el Gobierno Regional Cajamarca - Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de la Producción, en fecha 30 de agosto del 2023 en el Puerto Internacional La Balza – Namballe – San Ignacio;**

Que, en mérito a lo mencionado en el considerando anterior, mediante **Oficio N° D443-2023-GR.CAJ/GRDE, de fecha 25 de agosto de 2023**, el Ing. Segundo Antenor Florindez Díaz- Gerente Regional de Desarrollo Económico, señala que el objetivo de participar en el evento **"VI Expo Feria Binacional de Pesca y Acuicultura: Perú – Ecuador"** es articular de manera transversal los territorios fronterizos colindantes del Perú – Ecuador; es por ello, que se contará con la



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



participación de las micro, pequeñas empresas relacionadas a la actividad económica acuícola, pesquera, agraria y agroindustrial del ámbito fronterizo, las mismas que se involucran y son consideradas en el espacio del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE, adscrito al Gobierno Regional de Cajamarca. Que, el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE), es una instancia que busca articular el trabajo institucional de entidades que promueven el desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa en la Región, promoviendo el acercamiento entre las diferentes instituciones de la Micro y Pequeña Empresa, entidades privadas de promoción y asesoría de la MYPE, asociaciones, cooperativas y autoridades regionales, dentro de la estrategia y en el marco de las políticas, nacionales y regionales. **Dicho evento se realizará el 30 de agosto del 2023, en el Puerto Internacional La Balza – Namballe – San Ignacio.**

En tal sentido, solicita un Encargo Interno por la suma de **S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles)**, el mismo que será a nombre del **funcionario Ing. Herman Aristides Bueno Cabrera-Director Regional de la Producción**, para lo cual, señala los gastos de la participación en dicho evento, los cuales se detallan a continuación:

Especifica de Gasto	Denominación de la Especifica de Gasto	cantidad	Precio unitario	Total	Importe total s/.
26.71.63	Servicio de alquiler de Stand con las medidas -Medidas (3m x 2.5m x 2.5m) , Instalación y desinstalación y transporte Decorado con los colores representativos Perú- Ecuador	63	360	22680	30,000.00
	Toldos decorados con los colores representativos de Perú - Ecuador (15*5)	2	1000	2000	
	- Mesas vestidas: 0.90 cm x 1.20 alto	126	25	3150	
	-sillas plásticas decoradas	252	4	1008	
	-Decoración del Estrado: dimensiones: de 8m largo * 2.5 alto * 8ancho) .	1	1000	1000	
	Instalación de mesa (3m x2m), decorada	1	162	162	
	Servicio de alquiler de equipo de sonido 6 Bajos y 4 Colgantes + consola, de 8:00 am - 10:00 pm a todo costo (incluye transporte San Ignacio - La Balsa, técnico, instalación, desinstalación, generador eléctrico y animador el día 30-08-2023)				
<b>Total</b>					<b>S/35,000.00</b>

Que, asimismo, el señor Gerente Regional de Desarrollo Económico, **autoriza** al Director Regional de Administración la afectación del presupuesto correspondiente a la Meta N° 101, por el monto de **S/. 35,000.00** (treinta y cinco mil con 00/100 soles), el mismo que será ejecutado por encargo interno, a nombre del Director Regional de la Producción Cajamarca;

Que, mediante **Informe N° D86-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 14 de agosto de 2023**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: El presente anticipo se enmarca dentro de lo establecido en el **literal d)**, del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; toda vez que existe **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**, por cuanto no contamos con proveedores en el Distrito de Namballe –San Ignacio ya que no son muy recurrentes las adquisiciones de bienes y servicio solicitadas por las áreas usuarias por lo tanto **no es factible la generación de una orden de servicio**;

Que, asimismo, con **Informe N° D71-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 22 de agosto de 2023**, el Director de Contabilidad señala que el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012—GR.GREPAT/SGDI “*Lineamientos Generales para los Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos*”, literalmente dispone que: “*El encargado*



del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"; (...) se deberá seguir con el trámite correspondiente de dicho encargo interno solicitado por la Dirección Regional de Producción, con OFICIO N° D465-2023-GR.CAJ-DIREPRO, donde solicita Encargo Interno, a nombre de Hernán Aristides Bueno Cabrera, para poder cubrir pagos de los servicios alquiler de stand y servicio de alquiler de equipo de sonido para "VI FERIA BINACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA PERUECUADOR" a desarrollarse el día 30 de agosto del presente año en el Puerto Internacional las Balsas, Distrito de Namballe Provincia de San Ignacio, dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° D741-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 23 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1830, de fecha 23 de agosto de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: Fondo de Compensación Regional, asignados a la Meta Presupuestal 101: Fomento a la Producción, por el monto de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR**, a la **Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del **funcionario Ing. Herman Arístides Bueno Cabrera-Director Regional de la Producción**; por el importe de **S/ 35,000.00** (Treinta y cinco mil con 00/100 Soles); siendo el **objeto cubrir los gastos** (alquiler de stand, alquiler de equipo de sonido, decoración de estrado, y otros) **de participación** en el evento **"VI EXPO FERIA BINACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA: PERÚ – ECUADOR"**, el cual **se llevará a cabo el 30 de agosto del 2023, en el Puerto Internacional La Balza – Namballe – San Ignacio**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0101	RECURSOS DETERMINADOS	2.6.71.63	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	35,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>35,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER** al **funcionario Ing. Herman Arístides Bueno Cabrera-Director Regional de la Producción**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 31 de agosto de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución**, a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Sub Gerencia de Promoción Empresarial; Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado**, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN